

"Por la cual se crea el Fondo Rotatorio de la Planta Departamental de Teléfonos y se dan unas autorizaciones al Gobierno Departamental".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

O r d e n a :

- ARTICULO PRIMERO** .- Créase el Fondo Rotatorio de la Planta Departamental de Teléfonos en un límite hasta TRESCIENTOS -- CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000.00) m/cte, el cual se formará así:
- a) Con los productos de la misma Planta.
 - b) Con las participaciones que da Telecom por llamadas a larga distancia.
 - c) Con las partidas que el Departamento presupueste en cada Vigencia para pago de compromisos existentes.
- ARTICULO SEGUNDO** .- El Fondo Rotatorio de la Planta de Teléfonos atenderá todos los gastos de sostenimiento de la Planta, de acuerdo con las asignaciones presupuestales, lo mismo que los compromisos pendientes y los que adquiera por futuros ensanches o mejoras de la misma Planta.
- ARTICULO TERCERO** .- Autorízase al Gobierno Departamental para contratar con la Casa Siemens Colombiana Ltda. el ensanche de la Planta Telefónica, hasta completar 2.050 líneas de red externa y 1.500 Teléfonos de Planta-Interna, por la cantidad de US\$ 79.030 y \$ 387.680 Colombianos.
- ARTICULO CUARTO** .- Autorízase al Gobierno Departamental para adquirir un crédito flotante, bancario, para el Fondo Rotatorio de la Planta de Teléfonos, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00) m/cte, pagadero para tal fin las entradas del Fondo Rotatorio.

Parágrafo.- La Junta Departamental de Hacienda autorizará -- los préstamos que se adquieran de acuerdo con lo ordenando en este Artículo.

ARTICULO QUINTO.- Autorizase al Gobierno Departamental para que -- preferencialmente, dote a las poblaciones de Aca cías y San Martín del servicio telefónico urbano y rural, operación que hará por intermedio del -- Fondo Rotatorio de la Planta Departamental de Te léfonos, con plantas porpias para cada municipio.

ARTICULO SEXTO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

[Signature]
PRESIDENTE
Asamblea Departamental

[Signature]
FLAVIO CHAVARRO
Secretario Gral. Asamblea

Los suscritos ^rresidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental del Meta, CERTIFICAN: Que ésta -- Ordenanza recibió los debates reglamentarios los días 17, 31 de octubre y 5 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

[Signature]
PRESIDENTE
Asamblea Departamental

[Signature]
FLAVIO CHAVARRO
Secretario Gral. Asamblea

GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, Noviembre ocho de mil novecientos sesenta y tres.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

EL GOBERNADOR,



[Handwritten signature]
ROVIDIO SARMIENTO DIAZ.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA,



[Handwritten signature]
ALFONSO SUAREZ LETRADO.-

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,



[Handwritten signature]
JULIO C. GALAN CASTELLANOS.-

ARTICULO TERCERO.- La Junta de Gobierno del Meta tendrá las siguientes atribuciones principales:
a).- Promover por el subsector comercial en todas las frentes litorales de esta provincia y en todo el departamento.
b).- Dirigir, organizar y crear entidades autónomas para fomentar y desarrollar las actividades económicas en las ciudades y poblaciones del departamento.
c).- Servir de organismo coordinador con las autoridades de las Juntas de Fomento y Fomento de las Municipalidades, así como de todas las entidades que intervengan en el desarrollo del departamento y el comercio.